MISIÓN: Formar Profesionales Excelentes con Conocimientos Científicos y Tecnológicos, Competentes, con sentido crítico, Ético y Responsabilidad Social.

VISIÓN: Ser una Facultad Líder, con Excelencia en la Formación de Profesionales que contribuyan al Desarrollo del País.

ACTA DE EVALUACION Nº 03/2020

REFERIDO AL LLAMADO CON ID: 377878 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS – UNCA.

En la ciudad de Coronel Oviedo, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte, siendo las 09:30hs, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución Decanato Nº 24/2020, para preceder a la elaboración del acta de informe de Evaluación de Ofertas en el llamado de contratación directa Nº03/2020, "Adquisición de Útiles de Oficina" para la Facultad de Ciencias y Tecnologias de la Universidad Nacional de Caaguazú, y finalmente elevar el informe correspondiente a la Máxima Autoridad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2051/03. ----------

Prosiguiendo con el acto formal, se da lectura del acta de apertura Nº 03/2020, de fecha 29 de julio de 2020, a las 08:30hs, se realiza una reseña de los montos ofertados en la misma: -

1. **ACTO DE APERTURA**

OFERENTES	MONTO	OBSERVACIONES
Nazareno Comercial e Industrial SRL	20.304.650	Cotiza todos los Ítems
Néstor Adrián Medina	21.138.500	Cotiza todos los Ítems
G-Net Informática	23.946.267	Cotiza todos los Ítems

2. **OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA:**

Ninguna

3. **VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES:**

A continuación, el Comité de evaluación de ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como se establece en el Decreto N° 2.992/2019, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 63, método de evaluación:

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto N° 2.992/2019, sobre la determinación por parte de la convocante de una oferta que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta:

En base a lo establecido en el artículo 63, en su Inciso 3), del mencionado Decreto N° 2.992/2019, donde menciona "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.

Continuación el comité evaluador realiza el análisis de las ofertas de las diferentes empresas, señalando que, en caso de no presentar las documentaciones formales solicitadas, dicha oferta será descalificada del presente proceso licitatorio, de conformidad a lo establecido en la Carta de invitación:

I. Documentos comunes para personas física y jurídicas	Nazareno Comercial e Industrial SRL	Néstor Adrián Medina	G-Net Informática
a) Formulario de Oferta*[El formulario de oferta y lista de precios, generados	Presenta	Presenta	Presenta

Ing. María Limpia Arce L.
Directora de Gestión de Calidad
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Escaneado con CamScanner

electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]			
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Presenta	Presenta	Presenta
c) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Presenta	Presenta	Presenta.
II. Documentos legales para oferentes individuales que sean Personas Físicas	**Nazareno Comercial e Industrial SRL**	**Néstor Adrián Medina**	**G-Net Informática**
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la Oferta	Presenta	Presenta	Presenta
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. RUC	Presenta	Presenta	Presenta

Documentos que demuestren que el oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su oferta sea aceptada	**Nazareno Comercial e Industrial SRL**	**Néstor Adrián Medina**	**G-Net Informática**
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la capacidad de haber suministrado Útiles, como proveedor y en forma satisfactoria, para lo cual se consideraran los siguientes documentos (carta de referencia de clientes o contratos o comprobantes legales de ventas, o acta de recepción definitiva de bienes y otros, de instituciones públicas y/o privadas de los últimos 3 años 2017/2018/2019.	Cumple	Cumple	Cumple

Otros Documentos	**Nazareno Comercial e Industrial SRL**	**Néstor Adrián Medina**	**G-Net Informática**
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N°6355/19.	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Oscar Ocampos Mar
Director de Administración y F
Facultad de Ciencias y Tec
Universidad Nacional de C

Ing. Edgar Varela Mercado
Director de Talento Humano
Universidad Nacional de Caaguazú

Ing. María Limpia Arce L.
Directora de Gestión de Calidad
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Escaneado con CamScanner

Las cartas de ofertas de las 3 Empresas reúnen las condiciones formales y requisitos sustanciales para competir con su precio en el presente llamado, es decir, ha cumplido con los documentos de carácter sustancial.

4. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Acto seguido se procede a la verificación de precios de las ofertas, a fin de determinar si la oferta resulta económica y conveniente a los intereses de la Institución. Durante la evaluación de las ofertas, se ordenó las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, considerando que para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios: De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", *las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con las solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.*

ANALISIS ECONOMICO		
Nazareno Comercial e Industrial SRL	20.304.650	Cotiza todos los Ítems
Néstor Adrián Medina	21.138.500	Cotiza todos los Ítems
G-Net Informática	23.946.267	Cotiza todos los Ítems

ANÁLISIS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS

Seguidamente, se procede a evaluar la oferta de la empresa **Nazareno Comercial e Industrial SRL**, y se constata que cotiza todos los ítems solicitados. Conforme al análisis de los precios ofertados se han observado que los ítems 4,5,7,9,10,11,12,13,20, 21,22,24,25,26, y 29 son superiores al 25% por debajo del precio referencial; además, los Ítems 6,8,10,14, y 15 son superiores al 15% por encima del precio referencial, y al consultar sobre los puntos mencionados la respuesta se ha realizado en tiempo y forma por lo que se ha considerado valida su respuesta y califica para una eventual adjudicación.

Asi mismo, el Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal(**Bruno Ignacio Echauri, con C.I. N°1.774.160 y Diego Henrique Echauri, C.I. N°1.774.161**) o propietario ni accionista de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución de la DNCP N°849/2015 " Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del artículo 40, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley N° 2051/03, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas". Cabe señalar que al verificar datos acerca del proveedor en el sistema SICP, se menciona que el proveedor fue sancionado por la DNCP con una amonestación por una falta leve, esta sanción no le impide seguir contratando con el estado, pero queda registrada como un antecedente.

Asi mismo, se constata que la Empresa Nazareno Comercial e Industrial S.R.L cuenta con la solvencia financiera suficiente conforme a la Constancia SIPE N°1602720, declarando documento de identidad, constancia de RUC(SET), Constitución o estatuto social, DD.JJ artículo 40, Declaración Jurada de Menores, Certificado de Cumplimiento Tributario, Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o constancia de no estar inscripto, Declaración Jurada para uso de oferta electrónica, balance general y estado de resultado, patente comercial, registro único del contribuyente R.U.C, Acta de recepción definitiva, registro de marca, contratos anteriores o historiales, todos activos, además de declaración jurada de bienes y rentas.

Conforme a los documentos arrimados, el Comité de Evaluación considera que la Nazareno Comercial e Industrial es un oferente calificado para ser analizado su oferta, conforme a los criterios de evaluación, y que cuentan con los documentos mininos condicionantes de participación.

Lic. Oscar Ocampos Martínez
Administración y Finanzas
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Lic. Edgar Varela Medina
Director de Talento Humano
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Ing. María Limpia Arce
Directora de Gestión de Calidad
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Escaneado con CamScanner

MISIÓN: Formar Profesionales Excelentes con Conocimientos Científicos y Tecnológicos, Competentes, con sentido crítico, Ético y Responsabilidad Social.

VISIÓN: Ser una Facultad Líder, con Excelencia en la Formación de Profesionales que contribuyan al Desarrollo del País.

Seguidamente, se procede a evaluar la oferta de la Firma **Néstor Adrián Medina**, y se constata que cotiza todos los ítems solicitados, con un rango dentro del margen del precio referencial establecido en el Pliego de bases y condiciones.

Asi mismo, el Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario **(Néstor Adrián Medina, con C.I. N° 4.998.438)** ni accionista de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución de la DNCP N°849/2015 " Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del artículo 40, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley N° 2051/03, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas".

Por otra parte, se constata que la Firma " **Néstor Adrián Medina**" cuenta con la solvencia financiera suficiente conforme a la Constancia SIPE N°1606106, declarando documento de identidad y/o pasaporte, constancia de RUC(SET), DD.JJ artículo 40, Declaración Jurada de Menores, todos activos, además, presenta declaración jurada de bienes y rentas de personas físicas ante la Contraloría General de la Republica, Constancia de no estar inscripto asegurado certificado N°98700/20, Registro Único de Contribuyente de Persona Física, Cedula Tributaria, Certificado de Cumplimiento Tributario, copia de Cedula de identidad, declaración jurada de mantenimiento de ofertas, Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento y Otros Documentos.

Conforme a los documentos presentados, el Comité de Evaluación considera que la Firma **"Néstor Adrián Medina"** es un oferente calificado para ser analizada su oferta, conforme a los criterios de evaluación, y que cuentan con los documentos mininos condicionantes de participación.

Seguidamente, se procede a evaluar la oferta de la empresa **G-Net Informática**, y se constata que cotiza todos los ítems solicitados. Conforme al análisis de los precios ofertados se han observado que los ítems 5,7,9,21,25,26, y 29 son superiores al 25% por debajo del precio referencial; además, los Ítems 3,10,11,13,14, y15 son superiores al 15% por encima del precio referencial, y al consultar sobre los puntos mencionados la respuesta se ha realizado en tiempo y forma por lo que se ha considerado valida su respuesta y califica para una eventual adjudicación.

Al Analizar la oferta presentada se puede comprobar que es la oferta más alta respecto a los dos primeros analizados. Asi mismo, el Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario **(Javier Genes Noguera con C.I. N°4.812.734-5)** ni accionista de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución de la DNCP N°849/2015 " Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del artículo 40, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley N° 2051/03, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas".

Asi mismo, se constata que la Firma **"Javier Genes Noguera"** cuenta con la solvencia financiera suficiente conforme al documento de identidad, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Constancia de Declaración Jurada de personas físicas ante la Contraloría General de la Republica, Certificado de Cumplimiento Tributario, Registro Único de Contribuyente de persona física, Cedula tributaria, Constancia de no estar inscripto empleador, Formulario 106 año 2017, 2018 y otros documentos.

Conforme a los documentos presentados, el Comité de Evaluación considera que la Firma **"G-Net Informática"** es un oferente calificado para ser analizada su oferta, conforme a los criterios de evaluación, y que cuentan con los documentos mininos condicionantes de participación.

Lic. Oscar Ocampos Martinez
Director de Administración y Finanzas
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Abog. Edgar Varela Mercado
Director de Talento Humano
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Ing. María Limpia Areco L.
Directora de Gestión de Calidad
Facultad de Ciencias y Tecnologías
Universidad Nacional de Caaguazú

Escaneado con CamScanner

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Posteriormente, el Comité de Evaluación considera factible aplicar el Margen de Preferencia Local conforme al Anexo B, numeral 30, inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, ya que el oferente Néstor Adrián Medina se encuentra domiciliado dentro del Municipio de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú, y la firma Nazareno Comercial e Industrial se encuentra domiciliada fuera del territorio de la Convocante. **Por lo tanto,** el **Comité de Evaluación aplica el Margen de preferencia local** respecto a la Oferta presentado por la Firma "Néstor Adrián Medina" por el monto total de 21.138.500Gs (Veinte y un millones ciento treinta y ocho mil quinientos guaraníes), como la oferta más baja en comparación a la oferta de la Firma "Nazareno Comercial e Industrial" que al aplicar el 10% sobre el precio total de la oferta de 20.304.650 Gs (Veinte millones trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta guaraníes), la misma suma un total de 22.335.115Gs (Veinte y dos millones trescientos treinta y cinco mil ciento quince guaraníes). Por consiguiente, al aplicar dicho margen, las ofertas presentadas quedan establecidas de la siguiente manera:

- **Primero:** Néstor Adrián Medina.
- **Segundo:** Nazareno Comercial e Industrial.
- **Tercero:** G-Net Informática.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Culminando con la evaluación después de un análisis y verificación de las ofertas, y conforme al cuadro comparativo según documentaciones exigidas, requerimientos técnicos, precios, y la aplicación del margen de preferencia local, establecidas en el artículo 34 penúltimo párrafo de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto N°2.992/2020, reglamentario de la citada norma, artículo 65 "Criterio de Adjudicación", **se recomienda la ADJUDICACION**, mediante Resolución por la Autoridad Máxima de la Facultad de Ciencias y Tecnologias, a la Firma "Néstor Adrián Medina, **con RUC: 4998438-1**, por **el monto total de 21.138.500Gs (Veinte y un millones ciento treinta y ocho mil quinientos guaraníes) IVA incluido**, señalada como la más conveniente, la cual reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía, solicitadas en la Carta de Invitación. Manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N°2051/03. "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Miembro Comité Evaluador	**Miembro Comité Evaluador**	**Miembro Comité Evaluador**
Lic. Oscar Ocampos Martinez Director de Administración y Finanzas Facultad de Ciencias y Tecnologías Universidad Nacional de Caaguazú	Abog. Edgar Varela Mercado Director de Talento humano Facultad de Ciencias y Tecnologías Universidad Nacional de Caaguazú	Ing. María Limpia Arce L. Directora de Gestión de Calidad Facultad de Ciencias y Tecnologías Universidad Nacional de Caaguazú

Escaneado con CamScanner